

DIVORCIO *2021-052
Ddo: VIVIANA GAVIRIA

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que la parte accionante subsanó la demanda en término oportuno.

Auto 328

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Marzo nueve de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Mario Alberto Castrillón Sepúlveda VS Viviana Gaviria Vela.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Viviana Gaviria Vela, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Notifíquese el presente auto a los representantes del ministerio público y del ICBF, adscritos a este despacho judicial.

Notifíquese.

El juez.-

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

DIVORCIO *2021-052
Ddo: VIVIANA GAVIRIA

Código de verificación:

854126d41ad4a48fa384a4e1a72c3ff7f35ced86e7569c4231979f98fce5ae77

Documento generado en 11/03/2021 06:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>